Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MDC-SE-RE-002-2026

OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER MECANISMOS DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

ABRIL DE 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso competitivo y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

PRESENTACIÓN

El Municipio de Candelaria invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicada en la calle 9 No. 7-69, Barrio María Auxiliadora o en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Municipio de Candelaria, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el municipio y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto N° 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos del Municipio de Candelaria. En caso que requiera mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la

presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

-Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
-Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas, si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias, la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
-Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
-No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
-Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
-Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
-Dirigir por escrito ÚNICAMENTE al Municipio de Candelaria a través de la plataforma de SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
-Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
-Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido en la Convocatoria Pública para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
-Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
- En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
-Tener claridad que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una convocatoria para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto N° 092 de 2017.

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista bajo la modalidad Régimen Especial con ofertas para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL**,** que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto N° 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal, convenio cuyo objeto es: OBJETO: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER MECANISMOS DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F– Servicios	93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	15- Desarrollo servicios sociales	93141500

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Municipio de Candelaria, requiere realizar un proceso de contratación, cuyo objeto es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER MECANISMOS DE APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

La ESAL deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con la ESAL/ASOCIADO, pero este deberá cumplir con el objeto del Convenio de Asociación y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o Metas Del Proyecto

Con base en el plan de desarrollo municipal "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027". Y la meta de producto del cuatrienio.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	
BPMC Inversión	**Código Actividad**
2024761300010	240010-2

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en desarrollo de la autorización prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, y su aplicación se restringe a dos hipótesis específicas: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con los planes de desarrollo, y (ii) aquellos casos en los que el legislador, de manera expresa, haya previsto su aplicación, como lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Este régimen resulta aplicable a los contratos celebrados entre entidades estatales de cualquier nivel territorial (nacional, departamental, distrital o municipal) y las ESAL, con independencia de la denominación que las partes otorguen al acto jurídico o de quién haya promovido su iniciativa. La finalidad esencial de estos contratos es el impulso de programas y actividades que materialicen los respectivos planes de desarrollo.

Debe subrayarse que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 responde a la excepcionalidad prevista en el artículo 355 constitucional, y no a la naturaleza jurídica de la ESAL/ASOCIADO. Por ello, cuando una entidad estatal adquiere bienes, productos o servicios bajo un contrato conmutativo en el cual el proveedor sea una ESAL, no corresponde aplicar este régimen excepcional, sino las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017 no aplica en aquellos contratos que cuentan con regulación especial o con un régimen de contratación propio. En consecuencia, la sola naturaleza jurídica de la ESAL no determina el régimen aplicable.

El Consejo de Estado, mediante Auto de 19 de octubre de 2017 (Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera), decretó la suspensión provisional de los literales “a” y “c” e inciso 5° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Posteriormente, dicha decisión fue confirmada mediante Auto de 15 de marzo de 2022 (Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate).

En consecuencia, en la actualidad solo resulta aplicable el literal b del artículo 2°, que exige justificar que:

> *“El contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.”*

De esta forma, los negocios jurídicos celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017 deben responder a un modelo de colaboración y coadyuvancia, y no a la simple ejecución de instrucciones precisas por parte de la Entidad Estatal.

Cabe precisar que la prohibición de impartir instrucciones concretas no impide que existan reglas generales de regulación sectorial, previstas en actos administrativos de carácter general. Estas no constituyen instrucciones específicas y, por tanto, no desnaturalizan el objeto colaborativo del convenio.

El procedimiento de selección, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, se rige por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política, artículo 355.
- ✓ Decreto 092 de 2017.
- ✓ Ley 489 de 1998

Supletoriamente:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: i) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. ii) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología del negocio jurídico y, iii) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 dispuso la definición de reconocida idoneidad:

> *"Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Deberá Como se desata del aparte final en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política; corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

> *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se*

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, orientadas al cumplimiento de su objeto y alcance.
b) Celebrar las alianzas, contratos o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto.
c) Participar en espacios de coordinación técnica y operativa, mediante mesas de trabajo o reuniones de seguimiento, que faciliten la articulación entre las partes y el cumplimiento de los objetivos del convenio.
d) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea necesario.
e) Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio.
f) Actuar con lealtad, buena fe y colaboración, propiciando relaciones de confianza y coordinación que favorezcan el cumplimiento de los propósitos del convenio.
g) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

a) Aportar los recursos pactados para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida, previo el cumplimiento de los requisitos para ello por parte del Asociado.
b) Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
e) Promover espacios de articulación institucional que faciliten la implementación de las acciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias de permanencia en la educación superior en el municipio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

a) Aportar su capacidad técnica, administrativa y organizacional para contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio.
b) Desarrollar las actividades contempladas en la propuesta presentada, conforme a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
d) Participar en los espacios de seguimiento y coordinación que se definan para la ejecución del convenio.
e) Cooperar con la administración municipal en el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio.
f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
h) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la propuesta presentada y aprobada dentro del proceso de selección.
i) Reportar las alianzas o subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.
j) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
k) Disponer del personal idóneo y capacitado que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

a) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades orientadas al fortalecimiento de mecanismos de apoyo a estudiantes de educación superior en el Municipio de Candelaria, mediante la implementación de mecanismos de apoyo, seguimiento y control que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
b) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, rediseño y producción periódica de los instrumentos de monitoreo y control incorporando elementos de seguridad, cambios de paleta de colores y sellos que mitiguen riesgos de falsificación. Cada unidad deberá permitir la individualización del beneficio mediante el registro de los datos obligatorios (nombre, identificación, destino y fecha), asegurando que el diseño cumpla con los estándares técnicos para el seguimiento preciso de cada apoyo.
c) Apoyar la coordinación de la entrega presencial y periódica de los instrumentos de monitoreo a los 250 estudiantes beneficiarios en las instalaciones de la Secretaría de Educación, garantizando la plena identificación de los mismos mediante el diligenciamiento de planillas de asistencia y la socialización de las condiciones de uso.
d) Apoyar el seguimiento técnico de los apoyos efectivamente utilizados por los beneficiarios mediante la consolidación de una base de datos que relacione de manera individualizada a cada estudiante con la fecha y el trayecto realizado, sirviendo esta información como soporte para verificar la ejecución real y garantizar que los aportes económicos correspondan exclusivamente a los desplazamientos realizados durante la vigencia del convenio.
e) Utilizar los recursos aportados en el marco del convenio, destinándolos exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el mismo.
f) En caso tal de que la ESAL genere alianzas o subcontratos con empresas transportadoras, esta deberá garantizar que la dicha empresa se encuentre reconocida por el Ministerio de Transporte y cuente con las certificaciones legales y de seguridad requeridas, como el SOAT, la Revisión Técnico Mecánica vigente y un Plan Estratégico de Seguridad Vial; así mismo deberá garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del convenio sean mayores de edad y porten Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social al día y demás requisitos del sector según normatividad vigente.

g) Presentar una planeación de las actividades a desarrollar, mediante cronograma de trabajo, para conocimiento de la Secretaría de Educación Municipal.
h) Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.
i) Presentar informes financieros con los respectivos soportes contables, que permitan evidenciar la adecuada utilización de los recursos aportados para el desarrollo del convenio.
j) Presentar cuenta de cobro acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, en el marco de la normatividad vigente.
k) Ejecutar las actividades propias del convenio bajo su responsabilidad, garantizando la adecuada implementación de las acciones previstas.
l) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
m) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
n) Mantener la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto del convenio, el asociado deberá garantizar la implementación de los siguientes lineamientos técnicos mínimos, orientados a asegurar la adecuada gestión, control y seguimiento de los apoyos otorgados en el marco del programa de permanencia en educación superior.

Para la realización de las actividades propuestas, se requiere una organización técnica y operativa que garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para una ejecución eficiente. En este sentido, el asociado participará como aliado estratégico aportando su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades del programa, en articulación con la Secretaría de Educación del Municipio de Candelaria.

Dada la naturaleza jurídica del presente convenio, la Administración Municipal no impartirá instrucciones de carácter subordinado al asociado; no obstante, este deberá desarrollar las actividades previstas conforme a los siguientes lineamientos técnicos:

Lineamientos:

1. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para la gestión de actualización, validación, depuración y/o ajuste del listado de estudiantes potenciales beneficiarios, conforme a los criterios, lineamientos, condiciones de priorización y directrices que defina la Secretaría de Educación, incluyendo las acciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada estructuración y administración durante la ejecución del proyecto.

2. La ESAL en el marco de la estrategia provisionara la gestión, articulación, coordinación y/o relacionamiento con empresas, entidades y/o otros actores operativos que estén en capacidad de generar la movilización de personas, así como con otros actores operativos que resulten necesarios para garantizar la disponibilidad, suministro, emisión, administración, distribución, redención o utilización de bonos, tiquetes, vales o mecanismos equivalentes de apoyo a la movilidad requeridas por la población beneficiaria.

3. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para la planeación, organización, operación, ejecución y apoyo logístico de las jornadas, estrategias, mecanismos o canales definidos para la entrega, distribución, asignación o disposición de mecanismos que garanticen la movilidad a los beneficiarios establecidos por la entidad, incluyendo las actividades complementarias de convocatoria, programación, atención, soporte operativo y solución de contingencias que se requieran para el adecuado desarrollo de la estrategia.

4. La ESAL en el marco de la estrategia provisionara la gestión, el diseño, implementación, administración y/o aplicación de mecanismos, instrumentos, procedimientos y herramientas de control, verificación, registro, identificación, seguimiento y trazabilidad física, documental, digital o por cualquier otro medio idóneo, respecto de la asignación, entrega, recepción, custodia, control y soporte de los bonos o mecanismos de apoyo a la movilidad entregados a los estudiantes beneficiarios.

5. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para el seguimiento, monitoreo, control y acompañamiento a la ejecución de la estrategia de apoyo a la educación, incluyendo, entre otros aspectos, la verificación del comportamiento de la entrega y distribución de los bonos, el estado de los mismos, las novedades operativas o administrativas que se presenten, la atención de situaciones particulares de los beneficiarios y el análisis de la información disponible para efectos de control, ajuste y mejora en la ejecución.

1.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el catorce (14) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de los aportes de los convenientes, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de registro del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

1.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en los Municipios circunvecinos del Municipio de Candelaria del Departamento del Valle del Cauca.

1.5.3 Valor estimado del convenio

El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados por la ESAL en la propuesta económica.

Valor Presupuesto Oficial **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** correspondientes al aporte del municipio, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Para el valor estimado de aportes del municipio considero:

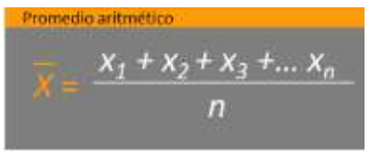
Tabla de deducciones que practica el municipio para convenios interadministrativos.

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Sobretasa al Deporte	2.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Municipal)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETEIVA 15% sobre el valor del IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana (Si Aplica)	

ITEM	RUTAS	ESTUDIANTES	NUMERO DE RECORRIDOS X ESTUDIANTE	NUMERO DE RECORRIDOS TOTALES	SULTANA DEL VALLE	COODETRANS	PROMEDIO	V. TOTAL
1	CANDELARIA – CALI	73	80	5840	8000	7500	7750	$ 45.260.000,00
2	CANDELARIA – PALMIRA	42	80	3360	6800	6500	6650	$ 22.344.000,00
3	VILLAGORGONA – CALI	50	80	4000	5000	5000	5000	$ 20.000.000,00
4	VILLAGORGONA – PALMIRA	40	80	3200	7500	7000	7250	$ 23.200.000,00
5	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – CALI	31	80	2480	4300	4000	4150	$ 10.292.000,00
6	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE– PALMIRA	7	80	560	8600	8000	8300	$ 4.648.000,00
7	SAN JOAQUÍN – CALI	6	80	480	4300	4300	4300	$ 2.064.000,00
8	SAN JOAQUÍN – PALMIRA	1	80	80	8600	8500	8550	$ 684.000,00
9	EL LAURO – CALI	2	80	160	7800	8400	8100	$ 1.296.000,00
10	VILLAGORGONA – CANDELARIA	4	80	320	3000	3000	3000	$ 960.000,00
		250						$130.748.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo a movilización de estudiantes de educación superior para 250 beneficiarios de acuerdo a estrategia	1	1	$130.748.000,00
2	Diseño, Elaboración periódica para entrega a los estudiantes de instrumento de monitoreo y control (tiquetes, talonarios, etc) de recorridos intermunicipales; que deberá contener un numero de desprendibles correspondientes a los viajes que deba realizar con base en los días matriculados según el certificado de clases, nombre del estudiante, número de cédula, destino. (A corte mensual los estudiantes pueden devolver los desprendibles no utilizados para su reasignación con nuevas fechas.)	1.000	$6.173,66	$6.173.000
3	Gestión operativa para la implementación y monitoreo del esquema de provisión de apoyos de movilidad a estudiantes de educación superior	1	$13.079.000	$13.079.000
				$150.000.000

El valor estimado del presente convenio se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL consulto las resoluciones de tarifas fijadas para el año 2026 a empresas que proveen el servicio de transporte terrestre intermunicipal en el Municipio, para determinar los valores por apoyo, estableciendo el promedio aritmético con base en la siguiente fórmula:



$\overline{x}$= Promedio Aritmético
$X_{1...n}$ = Valor total de cotización
n= Numero de cotizaciones.

Nota. La base de beneficiarios y el diseño de las rutas no son estructuras fijas, sino que están sujetas a cambios constantes debido a retiros voluntarios de estudiantes o modificaciones en su situación académica, lo que requiere una gestión dinámica de los apoyos.

El Valor Presupuesto Oficial se establece en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, correspondientes al aporte del municipio, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

La estimación para atender los trayectos asociados a los 250 estudiantes durante el periodo académico se aborda desde un enfoque flexible que reconoce la variabilidad en los patrones reales de uso del apoyo de movilidad. En este sentido, la ejecución de los recursos se estructura bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo que la entrega de tiquetes

responda de manera directa a los desplazamientos efectivamente requeridos y utilizados por los beneficiarios, de acuerdo con sus dinámicas académicas particulares.

Este esquema resulta técnicamente adecuado, en tanto el apoyo de movilidad no constituye un beneficio de uso automático o lineal, sino un apoyo cuya utilización efectiva depende de factores como la asistencia real a las actividades académicas, los cambios de horario, la virtualidad parcial, las suspensiones académicas y las decisiones individuales de los estudiantes. Por ello, el reconocimiento financiero se circunscribe exclusivamente a los trayectos efectivamente realizados, lo que garantiza una asignación eficiente y responsable de los recursos.

Esta proyección del apoyo se realiza en un marco operativo flexible que se ajusta a la activación progresiva del servicio conforme a la demanda real de los beneficiarios.

El Aporte de la ESAL

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte mínimo equivalente al 1% del valor del aporte del municipio, el cual podrá efectuarse en dinero o en especie destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

1.5.4 Desembolso de Aportes

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Educación Municipal, se realizará de la siguiente manera:

a) El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante actas parciales conforme al avance de ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

1.5.5 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

1.6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic’s), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y pública la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicaran en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co.,* pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 “*Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.*

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

1.8 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO:

Posterior a la firma del convenio se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del convenio son los gastos que el conveniente o convenientes deberán asumir derivados del convenio:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACIÓN
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Garantías	Las definidas en el proceso contractual.

CAPÍTULO 2

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

2.2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

2.3. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección y posterior convenio.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

2.4. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales. Y se dará aplicación de la causal de rechazo d).

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N° 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto N° 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

2.8. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación Pública de Régimen Especial ESAL.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, ya sea de manera individual o mediante esquemas asociativos, que acrediten capacidad legal para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el convenio de asociación objeto del proceso.

Los participantes deberán encontrarse debidamente constituidos y registrados ante la autoridad competente, y no estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Para el presente proceso de selección, regido por el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, no se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el artículo 10°, toda vez que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no concurren en calidad de oferentes comerciales, sino como aliados estratégicos en el desarrollo conjunto de actividades de interés público. En consecuencia, la acreditación de los requisitos habilitantes se realizará mediante la presentación de los documentos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que demuestren la capacidad de la ESAL para ejecutar el objeto del convenio, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La idoneidad y experiencia de la ESAL se verificará con base en certificaciones, contratos o convenios ejecutados que acrediten su trayectoria en actividades afines o complementarias al objeto del convenio, así como su capacidad institucional, administrativa y técnica para el cumplimiento de los fines propuestos.

La evaluación de los requisitos habilitantes se realizará bajo un esquema de verificación de cumplimiento, conforme a la siguiente tabla:

2.9. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes			
A	*Capacidad Jurídica*	*Cumple*	*No Cumple*
B	*Experiencia e Idoneidad*	*Cumple*	*No Cumple*
C	*Capacidad Financiera*	*Cumple*	*No Cumple*
D	*Estructura Organizacional*	*Cumple*	*No Cumple*

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a un (1) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la concordancia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

2.9.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA.

1.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

1.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

1.1.3 En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

1.1.4 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

1.1.5 Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

1.1.6 Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo un (1) año de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Otros Requisitos habilitantes

1.1.7 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

1.1.8 Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica

1.1.9 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

1.1.10 Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

1.1.11 Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

1.1.12 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.1.13 OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

1.1.14 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

1.1.15 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.1.16 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

1.1.17 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

1.1.18 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.

1.1.19 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

1.2 VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

1.2.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse y/o copia de los ESTATUTOS con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

1.2.2 Capacidad del personal de la ESAL (Cumple/ No cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

1.2.3 Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

1.3 Experiencia e Idoneidad

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto social tenga relación con procesos de fortalecimiento o apoyo a la educación que permita ejecutar el convenio que se pretende celebrar, bajo los siguientes parámetros:

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
Hasta 3 Experiencias	Que la sumatoria sea Igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el “Formato de certificado de acreditación de experiencia” para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

1.4 Capacidad financiera y organizacional.

TIPO DE INDICADOR	**DESCRIPCIÓN**	**FÓRMULA**	**INDICADOR**
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,71 es válido el Indeterminado
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,86

1.5 Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2022, 2023 y 2024 (conforme aplique según periodo)

b) Declaraciones de renta de los años 2022, 2023 y 2024 (conforme aplique según periodo)
c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
f) Estatutos de la ESAL.

1.6 Requisitos Técnicos Mínimos

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de las LINEAMIENTOS TÉCNICOS enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

1.7. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el desarrollo del objeto del convenio, el asociado deberá garantizar la implementación de los siguientes lineamientos técnicos mínimos, orientados a asegurar la adecuada gestión, control y seguimiento de los apoyos otorgados en el marco del programa de permanencia en educación superior.

Para la realización de las actividades propuestas, se requiere una organización técnica y operativa que garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para una ejecución eficiente. En este sentido, el asociado participará como aliado estratégico aportando su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades del programa, en articulación con la Secretaría de Educación del Municipio de Candelaria.

Dada la naturaleza jurídica del presente convenio, la Administración Municipal no impartirá instrucciones de carácter subordinado al asociado; no obstante, este deberá desarrollar las actividades previstas conforme a los siguientes lineamientos técnicos:

Lineamientos:

1. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para la gestión de actualización, validación, depuración y/o ajuste del listado de estudiantes potenciales beneficiarios, conforme a los criterios, lineamientos, condiciones de priorización y directrices que defina la Secretaría de Educación, incluyendo las acciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada estructuración y administración durante la ejecución del proyecto.
2. La ESAL en el marco de la estrategia provisionara la gestión, articulación, coordinación y/o relacionamiento con empresas, entidades y/o otros actores operativos que estén en capacidad de generar la movilización de personas, así como con otros actores operativos que resulten necesarios para garantizar la disponibilidad, suministro, emisión, administración, distribución, redención o utilización de bonos, tiquetes, vales o mecanismos equivalentes de apoyo a la movilidad requeridas por la población beneficiaria.
3. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para la planeación, organización, operación, ejecución y apoyo logístico de las jornadas, estrategias, mecanismos o canales definidos para la entrega, distribución, asignación o disposición de mecanismos que garanticen la movilidad a los beneficiarios establecidos por la

entidad, incluyendo las actividades complementarias de convocatoria, programación, atención, soporte operativo y solución de contingencias que se requieran para el adecuado desarrollo de la estrategia.

4. La ESAL en el marco de la estrategia provisionara la gestión, el diseño, implementación, administración y/o aplicación de mecanismos, instrumentos, procedimientos y herramientas de control, verificación, registro, identificación, seguimiento y trazabilidad física, documental, digital o por cualquier otro medio idóneo, respecto de la asignación, entrega, recepción, custodia, control y soporte de los bonos o mecanismos de apoyo a la movilidad entregados a los estudiantes beneficiarios.

5. La ESAL y el Municipio articularan esfuerzos para el seguimiento, monitoreo, control y acompañamiento a la ejecución de la estrategia de apoyo a la educación, incluyendo, entre otros aspectos, la verificación del comportamiento de la entrega y distribución de los bonos, el estado de los mismos, las novedades operativas o administrativas que se presenten, la atención de situaciones particulares de los beneficiarios y el análisis de la información disponible para efectos de control, ajuste y mejora en la ejecución

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
Aporte Económico	60
Equipo de Trabajo	40
TOTAL	**100**

3.1 APORTE ECONÓMICO (60) PUNTOS

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico en dinero o especie y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

Deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con la Entidad.

O en caso de que el aporte sea en especie, en cuanto a posibles alianzas con empresas del sector transporte se deberá acreditar carta de manifestación de interés dicha empresa transportadora que respalde el aporte al Convenio especificando los datos del referido proceso. Así mismo la ESAL detallará en que actividad adicional serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA 1: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

APORTE DE LA ESAL

A efectos de obtener este puntaje, la ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie representado las actividades de apoyo a los desplazamientos de estudiantes a centros de educación superior observando las rutas propuestas en el presente proceso para la ejecución del convenio. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado para garantizar la ejecución del Convenio.

El puntaje se otorgará, de acuerdo con la siguiente tabla:

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE para desarrollar el convenio, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P.C. = \left(\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente}}{\text{Valor Total Presupuesto Municipio}}\right) \times 100$$

*(Donde **P.C.** es el Porcentaje de Contrapartida)*

De acuerdo con el resultado obtenido en la fórmula anterior, el puntaje se asignará de manera objetiva conforme a los siguientes rangos:

Puntaje de 5 puntos: Al proponente que ofrezca el porcentaje mínimo de contrapartida exigido en los términos de referencia.

Puntaje de 20 puntos: Al proponente que ofrezca un incremento del 0.5% adicional sobre el aporte mínimo exigido.

Puntaje de 40 puntos: Al proponente que ofrezca un incremento del 0.75% adicional sobre el aporte mínimo exigido.

Puntaje de 60 puntos: Al proponente que ofrezca un incremento igual o superior al 1.0% adicional sobre el aporte mínimo exigido.

Nota 1: El proponente en su ofrecimiento económico no podrá modificar el presupuesto oficial del presente proceso esto es **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($150.000.000).**

Nota 2: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente que no lo presente será calificado cero.

Nota 3: El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofertados en la propuesta económica.

ITEM	RUTAS
1	CANDELARIA – CALI
2	CANDELARIA – PALMIRA
3	VILLAGORGONA – CALI
4	VILLAGORGONA – PALMIRA
5	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – CALI
6	POBLADO / COMUNIDAD CAMPESTRE – PALMIRA
7	SAN JOAQUÍN – CALI
8	SAN JOAQUÍN – PALMIRA
9	EL LAURO – CALI
10	VILLAGORGONA – CANDELARIA

3.2 EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuentan con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL que ofrezca el siguiente personal sin cargo a presupuesto de la entidad para la ejecución del convenio que se celebre se otorgara el siguiente puntaje:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Coordinador	Profesional en Administración	Hoja de Vida, certificados de	20

		de empresas, Economistas, Contaduría, Derecho, Psicología, Ingeniería Industrial con mínimo tres (3) años de experiencia en su perfil profesional.	estudio, tarjeta profesional conforme aplique, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.	
1	Profesional de Apoyo	Profesional en áreas Sociales, Psicología, Trabajo Social, Administración o Ingeniería.	Hoja de Vida, certificados de estudio, tarjeta profesional conforme aplique, certificación(es) laboral(es) y carta de compromiso con la ESAL para el desarrollo del convenio.	20
			PUNTAJE TOTAL	40

NOTA:
El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

• Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

• Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
• Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el marco de los convenios de asociación celebrados bajo el régimen especial de cooperación previsto en el Decreto 092 de 2017, se entenderá que existe empate cuando dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obtengan la misma calificación final, tras la evaluación técnica y de aportes.

En estos casos, el Municipio aplicará los siguientes criterios de manera sucesiva, excluyente y verificable, privilegiando siempre el principio de interés público, inclusión social y fortalecimiento comunitario. Los soportes correspondientes deberán presentarse junto con la propuesta, dado que no son subsanables.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de aporte y calidad.

El Municipio de Candelaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del Decreto 1082 de que señala:

a) Preferencia por bienes o servicios nacionales: Tendrá prelación la oferta que demuestre que los bienes o servicios ofrecidos son de origen nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Acreditación:

- ✓ Declaración del oferente indicando el origen nacional del bien o servicio, conforme a las definiciones del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Certificación expedida por el fabricante o productor nacional que acredite el lugar de fabricación, ensamblaje o prestación del servicio.

- ✓ En caso de servicios, constancia de que el personal, la infraestructura y los medios de ejecución se encuentran en territorio colombiano.

- ✓ En procesos donde se aplique el puntaje del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bastará con los mismos documentos exigidos para dicho puntaje.

b) Preferencia por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar: Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos de las Leyes 82 de 1993, 1232 de 2008 y 1257 de 2008.

Acreditación:

- ✓ Para mujeres cabeza de familia: declaración extra-juicio ante notario público donde conste tal condición, conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

- ✓ Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: copia de la medida de protección expedida por autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal).

- ✓ Para personas jurídicas: certificación del representante legal o revisor fiscal (según corresponda), indicando que más del 50% de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, acompañada de las declaraciones o medidas de protección de cada una.

- ✓ Para proponentes plurales: se preferirá cuando todos los integrantes acrediten al menos una de estas condiciones.

c) Inclusión laboral de personas con discapacidad: Tendrá prelación la propuesta que acredite que al menos el 10% de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Acreditación:

- ✓ Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad.

- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año, demostrando vinculación vigente.

- ✓ Declaración del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje total de empleados en condición de discapacidad y compromiso de mantenerlo durante la ejecución contractual.

- ✓ En proponentes plurales, el integrante que acredite el 10% debe tener al menos el 25% de participación en la experiencia y estructura del grupo.

d) Vinculación laboral de personas mayores no pensionadas: Se preferirá la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión, pero no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando, bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores y el porcentaje de mayores no pensionados.

- ✓ Copias de documentos de identidad y certificados individuales suscritos por cada trabajador declarando no ser beneficiario de pensión.

- ✓ Certificados de aportes a seguridad social que acrediten vínculo laboral por lo menos durante el último año.

- ✓ En proponentes plurales, se sumará el número de trabajadores de todos los integrantes.

e) Inclusión de población étnica: Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje de personal perteneciente a dichos grupos.

- ✓ Copia de las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior acreditando la pertenencia étnica.

- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año.

- ✓ Autorización expresa de cada trabajador para el tratamiento de sus datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.

f) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales o jurídicas conformadas mayoritariamente por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Acreditación:

- ✓ Copia de certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reintegración.

- ✓ Autorización de tratamiento de datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.

g) Proponentes plurales con inclusión social: Tendrá prelación el proponente plural que integre al menos un miembro que sea madre cabeza de familia o persona en proceso de reintegración, con participación no inferior al 25% en la propuesta y aporte equivalente en experiencia.

Acreditación:

- ✓ Certificaciones individuales o del representante legal de cada integrante, según corresponda, indicando la condición y porcentaje de participación.

- ✓ Documentos que acrediten las condiciones señaladas en los numerales 2 y 6 de este artículo.

- ✓ Manifestación escrita bajo juramento de no tener vínculos societarios o laborales entre los integrantes.

8. Preferencia por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales: Se preferirá la oferta presentada por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1074 de 2015.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- ✓ Certificación de clasificación empresarial según los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando cada integrante cumpla la condición o al menos uno sea MiPymes o cooperativa.

h) Proponentes plurales conformados por micro o pequeñas empresas: Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales conformados exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

- ✓ Certificados de existencia y representación legal y clasificación empresarial de cada integrante, emitidos por la Cámara de Comercio.

- ✓ Declaración jurada del representante legal del proponente plural acreditando la conformación exclusiva por micro o pequeñas empresas.

i) Relación comercial con MiPymes o cooperativas: Tendrá prelación el oferente que demuestre que al menos el 25% de sus pagos anuales fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), bajo gravedad de juramento, indicando el porcentaje de pagos realizados.
- ✓ Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando al menos un integrante cumpla esta condición y tenga participación mínima del 25%.

j) Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC): Se preferirá la oferta presentada por sociedades reconocidas como BIC del segmento MiPymes, conforme a la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal que acredite la condición de Sociedad BIC.
- ✓ Acreditación de clasificación Mipyme conforme al Decreto 1074 de 2015.
- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando todos los integrantes acrediten la condición BIC y Mipyme.

k) Método aleatorio: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad podrá emplear un método aleatorio previamente definido en el pliego (por ejemplo, sorteo público o selección automatizada en plataforma electrónica).

Acreditación: Acta de verificación levantada por la Entidad Estatal en presencia de testigos y/o mediante registro en SECOP II, garantizando transparencia y trazabilidad.

5. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

6. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco del proceso competitivo de selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017, se consideran causales de rechazo las siguientes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o los documentos del proceso:

a) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p) Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w) Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
x) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada ano, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta.
y) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

z) Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
aa) En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

Estas causales de rechazo deberán interpretarse conforme a la naturaleza colaborativa, no conmutativa y de interés público del presente proceso, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y responsabilidad administrativa, en los términos del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Estatal podrá declarar desierto el presente proceso competitivo de selección en el marco del régimen especial de cooperación establecido en el Decreto 092 de 2017, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente propuesta dentro del plazo fijado para el cierre del proceso.

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, criterios de idoneidad o condiciones de participación establecidos en la invitación.

c) Cuando existan circunstancias que impidan realizar una evaluación objetiva, transparente y verificable de las propuestas, o que comprometan los principios de igualdad, moralidad administrativa y selección objetiva.

d) Las demás causales expresamente contempladas en la ley o en los documentos del proceso.

En caso de configurarse alguna de las causales anteriores, la Entidad Estatal analizará las condiciones del proceso, revisará los documentos de convocatoria, los requisitos y los criterios de evaluación aplicados, con el fin de identificar las causas que motivaron la declaratoria de desierta y realizar los ajustes necesarios antes de efectuar una nueva convocatoria pública.

8. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y una vez notificada la resolución de adjudicación del Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada o su representante legal deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, mediante la firma electrónica del instrumento contractual a través de la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente.

a. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Los documentos que se relacionan a continuación hacen parte integral del Convenio de Asociación, y en conjunto regulan, complementan y precisan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la cooperación entre las partes. Su observancia es obligatoria para la ejecución y seguimiento del convenio:

a) La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d) Resolución de Adjudicación.
e) Propuesta del presentada por la ESAL
f) El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente invitación Pública se publicara en la página del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la invitación publica a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso MDC-SE-RE-001-2026

10. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos	14 de abril de 2026 Hora: 5:30 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Plazo máximo para observar	15 de abril de 2026 Hora: 5:30 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Respuestas a las observaciones	15 de abril de 2026 Hora: 6:30 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Plazo máximo para adendas	15 de abril de 2026 Hora: 7:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Cierre de la invitación Pública y de presentación de propuestas	16 de abril de 2026 Hora: 6:30 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	17 de abril de 2026 Hora: 12:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación informe de verificación de requisitos	17 de abril de 2026 Hora: 12:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

habilitantes y ponderables		
Traslado del informe de verificación y evaluación Periodo de presentación de observaciones y de subsanación de ofertas	20 de abril de 2026 Hora: 12:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	20 de abril de 2026 Hora: 5:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	20 de abril de 2026 Hora: 5:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Elaboración y suscripción del convenio	21 de abril de 2026 Hora: 10:00 AM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Entrega de garantía	22 de abril de 2026 Hora: 10:00 AM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.
Aprobación de Garantías	22 de abril de 2026 Hora: 11:00 AM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PUBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Candelaria solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio de Candelaria responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

12 EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II)

13 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 2.9 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la firma del convenio. EL MUNICIPIO DE CANDELARIA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En el día señalado en el cronograma del presente proceso competitivo público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habitantes y evaluar las ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Será seleccionada la entidad privada sin ánimo de lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos habilitantes y que obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas.

2. En atención a las disposiciones dadas por Colombia compra eficiente y jurisprudencia del consejo de estado los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta 1 hora antes de la hora prevista para celebrar el convenio.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Candelaria para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

A. La Alcaldía**,** realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN, así mismo asignará el puntaje según los criterios establecidos en el presente documento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PORCENTAJE
De carácter legal y/o jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
Requisitos Mínimos de experiencia	HABILITADA /NO HABILITADA

Capacidad financiera y organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA
Estructura organizacional	HABILITADA /NO HABILITADA

15. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será el establecido en el Cronograma del proceso, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas -actividades- del cronograma.

16 TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma transaccional Secop 2, para lo cual se invita a todos los interesados a revisar y estar atentos a los cierres de cada una de las etapas -actividades- del cronograma.

17 PRESUPUESTO OFICIAL

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Sin embargo, se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutarán las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

18 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

19 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del convenio, en las condiciones establecidas en el convenio.

20. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y/o ESAL la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión a la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, el Asociado deberá constituir una garantía de a favor de entidades estatales, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

NOTA 1. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo a la suma del aporte del municipio y el asociado.